

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
	Tunta Umbria	D	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	18	(b)
61	Rociana del Condado	S	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	19	
62	Rosal de la Frontera	S	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	
63	San Bartolomé de la Torre	S	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	
64	San Juan del Puerto	S	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18	(2)
65	Sanlúcar de Guadiana	S	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	14	
66	San Silvestre de Guzmán	S	3. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	15	
67	Santa Ana la Real	S	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	14	
68	Santa Bárbara de Casa	S	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	16	(2)
69	Santa Olalla del Cala	S	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	(2)
70	Trigueros	S	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	19	
	Trigueros	I	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	18	
	Trigueros	D	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	17	
71	Valdetarco	S	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	14	
72	Valverde del Camino	S	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
	Valverde del Camino	I	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	19	
	Valverde del Camino	D	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	18	
73	Villablanca	S	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	(2)
74	Villalba del Alcor	S	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18	
75	Villanueva de las Cruces	S	3. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	14	
76	Villanueva de los Castillejos	S	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	(2) (10)
77	Villarrasa	S	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	
78	Zájar	S	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18	
79	Zufre	S	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	

OBSERVACIONES

- (1) Abreviaturas: S, Secretaría; I, Intervención de Fondos; D, Deputación de Fondos; DA, Director de Fonda de Masera.
- (2) Con efectos del 1 de enero de 1971.
- (3) El actual titular conserva el grado 16.
- (4) El actual titular conserva el grado 19.
- (5) Con efectos a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

- (6) Agrupación Campofrío-La Granada de Rio-Tinto.
- (7) El actual titular conserva el grado 15.
- (8) Agrupación Los Molinos Linares de la Sierra.
- (9) Plaza de nueva creación.
- (10) El actual titular conserva el grado 18.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la clase de las plazas de Oficial Mayor de la Diputación y el Ayuntamiento de la provincia de Almería.*

Advertido error en la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Almería, publicada en el

Boletín Oficial del Estado de 9 de mayo de 1973, en cuanto se refiere a las plazas de Oficial Mayor de la excelentísima Diputación y el excelentísimo Ayuntamiento de Almería, se procede a su rectificación, debiendo quedar en la forma que se expresa al final.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

Número de orden	Corporación	Plaza	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
0	Diputación Provincial	O. M.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	21	—
13	Ayuntamiento	O. M.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	21	—

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme en el tramo Ginzo Mesón de Calvos. Clave: 5-OR-247. Término municipal de Allariz (1).*

Aprobado el proyecto de las referidas obras el 4 de septiembre de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero Representante de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue a levantar las actas previas de la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se pueden ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Allariz a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

RELACION DE AFECTADOS

(Por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual)

Días 10, 11 y 12 de junio de 1973. Horas: Diez y dieciséis.

1. Esperanza Cid, 0,1150. As Padelinas, Pradera.
2. Milagros, 0,0396. As Padelinas, Pradera.
3. Esperanza, 0,0430. As Padelinas, Pradera.
4. Inés Blanco, 0,0384. As Padelinas, Monte madera.
7. Damián Conde, 0,0004. As Padelinas, Pradera.
8. José García, 0,0117. As Padelinas, Pradera.
9. Arturo Cabillán, 0,0002. As Padelinas, Tojal.
10. Rosa Conde, 0,1274. As Padelinas, Tojal.
11. Ramón Fernández, 0,1431. As Padelinas, Labradío.
13. Jacinto Cid, 0,0099. As Padelinas, Labradío.
14. Anita, 0,0325. As Padelinas, Tojal.
15. Manuel, 0,1279. As Padelinas, Tojal.
16. Senén Fernández, 0,0797. As Padelinas, Tojal.
17. Felisindo, 0,0002. As Padelinas, Labradío.
18. Gumersindo Conde, 0,0111. As Padelinas, Labradío.
19. Anita, 0,0300. Os Agrios, Labradío.
20. Ramón Blanco, 0,1595. Os Agrios, Labradío.
21. Orentino Fernández, 0,0008. Os Agrios, Labradío.
22. Benito Fernández, 0,0472. Os Agrios, Labradío y monte.
23. Rosa Alvarez, 0,0930. Os Agrios, Labradío y monte.
24. José Rodríguez Cid, 0,0183. Os Agrios, Labradío y monte.
25. Genaro Romero Montero, 0,0210. Os Agrios, Labradío y monte.

26. Arturo Fernández. 0,0048. Os Agrios. Labradío y monte.  
 27. Federico González. 0,0036. Os Agrios. Labradío y monte.  
 28. Luis Domínguez. 0,0000. Os Agrios. Labradío y monte.  
 29. José González. 0,1852. Os Agrios. Pradera.  
 30. Balvina. 0,1355. Os Agrios. Labradío.  
 31. Josefa. 0,0867. Os Agrios. Labradío.  
 32. José Rodríguez Cid. 0,0392. Os Agrios. Labradío.  
 33. Josefa. 0,0360. Os Agrios. Tojal.  
 34. Isaac (Dacal). 0,0578. Enxidos. Tojal.  
 35. Fernando Nanin. 0,0210. Enxidos. Labradío.  
 36. Rosa Conde. 0,0504. Enxidos. Monte madera.  
 37. José Rodríguez. 0,0128. Enxidos. Monte bajo.  
 38. Serafin Maldonado. 0,0128. Enxidos. Monte bajo.  
 39. José Fernández. 0,0004. Enxidos. Monte bajo.  
 40. Soledad Conde. 0,0157. Enxidos. Monte bajo.  
 41. Serafin M. 0,0171. Enxidos. Monte bajo.  
 42. José Rodríguez Cid. 0,0214. Enxidos. Monte bajo.  
 43. Soledad Conde. 0,0408. Enxidos. Monte madera.  
 44. José Fernández. 0,0098. Enxidos. Huerta.  
 45. José Rodríguez Cid. 0,0281. Enxidos. Monte bajo.  
 46. José Conde. 0,0200. Enxidos. Monte madera.  
 47. Auria Conde. 0,0483. Enxidos. Monte bajo.  
 48. Senén Fernández. 0,0513. Enxidos. Monte bajo.  
 49. Benito Vila. 0,0365. Enxidos. Monte bajo.  
 50. Constantino Cid. 0,0279. Enxidos. Monte madera.  
 51. Genaro Romero. 0,0100. Enxidos. Monte madera.  
 52. Eliseo Suárez. 0,0114. Enxidos. Monte madera.  
 53. Fernando Nanin. 0,0247. Enxidos. Tojal.  
 54. José Rodríguez Cid. 0,0791. Enxidos. Tojal.  
 55. Inés Blanco. 0,0049. Enxidos. Tojal.  
 56. Delmiro Feijoo. 0,0528. Enxidos. Tojal.  
 57. Manuel Romero. 0,0371. Enxidos. Monte madera.  
 58. Inés Blanco. 0,0262. Enxidos. Monte bajo.  
 59. Encarnación. 0,0317. Enxidos. Monte bajo.  
 60. José Rodríguez Cid. 0,0265. Enxidos. Monte bajo.  
 61. Juan Rodríguez. 0,0143. As Viñas. Monte bajo.  
 62. Constantino C. Vidal. 0,0289. As Viñas. Monte bajo.  
 63. Soledad Conde. 0,1349. As Viñas. Tojal.  
 64. Milagros Blanco. 0,0468. As Viñas. Monte madera.  
 65. Inés Blanco. 0,0348. As Viñas. Monte madera.  
 66. Carmen Conde. 0,0347. As Viñas. Monte madera.  
 67. Soledad Conde. 0,0330. As Viñas. Monte madera.  
 68. Senén Fernández. 0,0006. As Viñas. Monte bajo.  
 69. Senén Fernández. 0,0139. As Viñas. Huerta.  
 70. Soledad Conde. 0,0112. As Viñas. Huerta.  
 71. Constantino Conde. 0,0170. As Viñas. Huerta.  
 72. Benito Vila. 0,0368. As Viñas. Monte bajo.  
 73. Arturo Fernández. 0,0144. As Viñas. Monte bajo.  
 74. Nieves Parada. 0,0012. As Viñas. Huerta.  
 75. Saturnina Domínguez. 0,0138. As Viñas. Viña.  
 76. Concepción Álvarez. 0,0096. As Viñas. Huerta.  
 77. Ursula Fernández. 0,0098. As Viñas. Monte bajo.  
 78. Arturo Fernández. 0,0186. As Viñas. Monte bajo.  
 79. Desconocido. 0,0085. As Viñas. Monte bajo.  
 80. Ursula Fernández. 0,0162. As Viñas. Viña.  
 81. Luis Domínguez Vide. 0,0772. As Viñas. Viña y monte.  
 82. Alicia Conde Martínez. 0,0158. As Viñas. Huerta.  
 83. Inés Blanco. 0,0157. As Viñas. Huerta.  
 84. Gumersindo Conde. 0,0428. As Viñas. Pradera.  
 85. José y Faustino Fernández. 0,0437. As Viñas. Labradío.  
 86. José Conde Montero. 0,0295. As Viñas. Labradío.  
 87. Benito Vila. 0,0472. As Viñas. Tojal y madera.  
 88. Senén Fernández. 0,0421. As Viñas. Tojal.  
 89. Inés Blanco. 0,0800. As Viñas. Tojal.  
 90. Arturo Fernández. 0,0169. As Viñas. Tojal.  
 91. Inés Blanco. 0,0083. As Viñas. Viñedo.  
 92. Damián Conde. 0,0048. As Viñas. Pradera.  
 93. Fernando Nanin. 0,0083. As Viñas. Labradío.  
 94. Arturo Fernández. 0,0374. As Viñas. Labradío.  
 95. Inés Blanco. 0,0337. As Viñas. Labradío.  
 96. Carmen Suárez Conde. 0,0627. As Viñas. Labradío y huerta.  
 97. Manuel Romero. 0,0713. As Viñas. Labradío y huerta.  
 98. Genaro Romero. 0,0760. As Viñas. Pradera de regadío.  
 99. José Rodríguez Cid. 0,0400. As Viñas. Pradera de regadío.  
 100. José Francisco Fernández. 0,0956. As Viñas. Pradera de regadío.  
 101. Esperanza Cid. 0,0278. As Viñas. Pradera de regadío.  
 102. Senén Fernández. 0,0286. As Viñas. Monte madera, tojal.  
 103. Luis Suárez Conde. 0,0980. As Viñas. Monte madera, tojal.  
 104. Inés Blanco. 0,0867. As Viñas. Labradío.  
 105. Eliseo Suárez Conde. 0,0474. As Viñas. Monte bajo.  
 106. Inés Blanco. 0,0090. As Viñas. Monte bajo.  
 107. Aurelia. 0,0018. Airavella. Monte bajo.  
 108. Arturo Conde. 0,1699. Airavella. Labradío, monte bajo.  
 109. Soledad Conde. 0,0108. Airavella. Monte madera.  
 110. Jovita Rodicio. 0,1039. Airavella. Monte madera.  
 111. Cándido Rodríguez. 0,0038. Airavella. Labradío.  
 112. Arturo. 0,0104. Airavella. Monte madera.  
 113. Soledad Conde. 0,0090. Airavella. Monte madera.  
 114. Bernardino Vilanova. 0,0312. Airavella. Tojal.  
 115. Mato. 0,0558. Airavella. Labradío.  
 116. Inés Blanco. 0,0045. Airavella. Labradío.  
 117. Concepción Álvarez. 0,0151. Os Agrios. Pradera.  
 118. José González. 0,0118. Os Agrios. Pradera.  
 119. Ramón Fernández. 0,0030. Os Agrios. Labradío.  
 120. Antonio Quintana Pérez. 0,0098. Os Agrios. Labradío.  
 121. Avelina Vila. 0,0215. Os Agrios. Labradío.  
 122. Antonio Vila. 0,0838. Os Agrios. Labradío.  
 123. Pura Fernández Cid. 0,0297. As Chairas. Labradío.  
 124. Bernardino Vilanova. 0,0538. As Chairas. Labradío.  
 125. Doslinda Domínguez. 0,0290. As Chairas. Labradío.  
 126. Antonio Babarro. 0,0276. As Chairas. Labradío.  
 127. Genaro Vila. 0,0330. As Chairas. Labradío.  
 128. José. 0,0081. As Chairas. Labradío.  
 129. Faustina Vila. 0,0120. As Chairas. Labradío.  
 130. Antonio Vila. 0,0844. As Chairas. Labradío.  
 131. Pura Pérez. 0,0252. As Chairas. Monte bajo.  
 132. Avolino Vila. 0,0136. As Chairas. Labradío.  
 133. Francisco Vila. 0,0468. As Chairas. Labradío y monte bajo.  
 134. Cándido Vila. 0,0070. As Chairas. Labradío y monte bajo.  
 135. Gerardo Conde. 0,1869. As Chairas. Monte madera.  
 136. Constantino Zafra. 0,0025. As Chairas. Monte bajo.  
 137. Florinda Quintana. 0,0020. As Chairas. Monte bajo.  
 138. Genaro Vila. 0,0364. As Chairas. Monte bajo.  
 139. Francisco Vila. 0,0230. Os Balados. Monte bajo.  
 140. Florinda Domínguez. 0,0104. Os Balados. Monte madera.  
 141. Consuelo Cid. 0,0175. Os Balados. Monte madera.  
 142. Pura Pérez Cid. 0,0075. Os Balados. Monte bajo.  
 143. José Cid. 0,0098. Os Balados. Monte bajo.  
 144. Gerardo Conde. 0,0182. Os Balados. Monte madera.  
 145. Benita Vila. 0,0048. Os Balados. Monte madera.  
 146. Faustina Vila. 0,0430. Os Balados. Monte bajo.  
 147. Julio Pérez. 0,0004. Os Balados. Monte madera.  
 148. Constantino Zafra. 0,0680. Os Balados. Monte madera.  
 149. Bernardino Vilanova. 0,0121. Os Balados. Monte madera.  
 150. José Cid. 0,0228. Os Balados. Monte madera.  
 151. Pura Pérez Cid. 0,0080. Os Balados. Monte madera.  
 152. Benita Vila. 0,0002. Os Balados. Monte madera.  
 153. Constantino Zafra. 0,0345. Os Balados. Labradío.  
 154. Manuel Conde. 0,0433. Os Balados. Labradío.  
 155. Marcial Babarro. 0,0875. As Lameiras. Labradío.  
 156. Genaro Vila. 0,0080. As Lameiras. Labradío.  
 157. Faustina Vila. 0,0002. As Lameiras. Labradío.  
 158. Bernardino Vilanova. 0,0050. As Lameiras. Labradío.  
 159. Antonio Babarro. 0,0008. As Lameiras. Labradío.  
 160. Generoso Arias. 0,0350. As Lameiras. Labradío.  
 161. Gerardo Conde. 0,0247. O'Huerto. Huerta.  
 162. Marquina. 0,4823. O'Huerto. Monte madera.  
 163. Alberto Pérez Conde. 0,7829. O'Huerto. Labradío.  
 164. Pura Pérez Cid. 0,2745. O'Huerto. Monte bajo.  
 165. José Cid. 0,0580. Santos. Monte madera.  
 166. Julio Rairiz. 0,0075. Santos. Pradera.  
 167. Faustina Vila. 0,0514. Santos. Pradera.  
 168. Penedas. 0,0520. Santos. Pradera.  
 169. Penedas. 0,0378. Santos. Monte bajo.  
 170. Victoria Castro. 0,0390. Santos. Tojal.  
 171. Aurora Castro. 0,0400. Santos. Tojal.  
 172. Corona. 0,1270. Santos. Monte madera.  
 173. Julio. 0,0480. Santos. Tojal.  
 174. Penedas. 0,0300. Santos. Tojal.  
 175. Perfecto. 0,0292. Santos. Tojal y pradera.  
 176. Isaac. 0,0525. Santos. Tojal y pradera.  
 177. Antonio Ferreira. 0,0470. Santos. Labradío.  
 178. Antonio Ferreira. 0,0006. Santos. Pradera.  
 179. Herederos de Ricardo Santos. 0,0540. Santos. Labradío.  
 180. Viuda de Modesto Ferreira. 0,0812. Santos. Tojal.  
 181. Javier. 0,0315. Queimada. Tojal.  
 182. Julio Conde. 0,1150. Queimada. Labradío.  
 183. Luis Suárez. 0,0172. Queimada. Tojal.  
 184. Herederos de Ricardo Santos. 0,0765. Queimada. Tojal.  
 185. José Cid Méndez. 0,1105. Queimada. Tojal.  
 186. Beatriz Vila. 0,0152. Queimada. Tojal.  
 187. Juan Rodríguez. 0,0030. Queimada. Tojal.  
 188. Antonio Fernández y hermanos. 0,0158. Queimada. Monte madera.  
 189. Antonio Fernández y hermanos. 0,0660. Queimada. Labradío.  
 190. Alberto Pérez Conde. 0,2499. Queimada. Labradío.  
 191. Paulino Santos. 0,1391. Queimada. Tojal.  
 192. Balduino Suárez. 0,0182. Queimada. Tojal.  
 193. Felisinda Suárez. 0,0888. Queimada. Tojal.  
 194. Felisinda Suárez. 0,0428. Aira. Monte bajo.  
 195. Comunal. 0,0352. Aira. Monte bajo.  
 196. Felisinda Suárez. 0,0428. Aira. Monte bajo.  
 197. Luis Pérez López. 0,0314. Aira. Viñedo.  
 198. Herederos de Ricardo Santos. 0,0002. Aira. Huerta y viña.  
 199. Felisinda Suárez. 0,0185. Aira. Monte bajo.  
 200. Paulino Santos. 0,0030. Cabazal. Labradío.  
 201. Estrella López Castro. 0,1410. Cabazal. Labradío y viña.  
 202. Felisinda Suárez. 0,1223. Cabazal. Labradío y pradera.  
 203. María Rodríguez. 0,0021. Curtiña. Labradío.  
 204. Ricardo Santos. 0,0140. Curtiña. Pradera.  
 205. Domingos Domínguez. 0,1464. Curtiña. Pradera.  
 206. Matilde Domínguez. 0,0385. Brea. Pradera.  
 207. Herederos de Manuel Nicitas. 0,0836. Brea. Pradera.  
 208. Carmen Suárez. 0,1134. Brea. Monte madera.  
 209. Ayuntamiento. 0,1914. A'Monsa. Monte madera.  
 210. Manuel Castro Blanco. 0,2117. A'Monsa. Labradío.

225. Benito Fernández, 0,0872. A'Monsa. Labradío y tojal.  
 226. Manuel Fernández, 0,0168. A'Monsa. Monte.  
 227. José Fernández, 0,0005. A'Monsa. Monte.  
 228. Manuel, 0,1560. A'Monsa. Monte.  
 229. Dorinda, 0,2680. A'Monsa. Monte.  
 230. Alfonso Basayo, 0,0037. Retiro. Monte.  
 231. Baiverde, 0,2902. Retiro. Monte.  
 232. Alejandro Niecitas, 0,0864. Retiro. Monte.  
 233. Manuel, 0,1404. Retiro. Labradío y Prado.  
 234. Herederos de Pilar, 0,1056. Retiro. Pradera.  
 235. Rola, 0,0260. Retiro. Pradera.  
 236. Mascareñas, 0,2768. Retiro. Pradera y tojal.  
 237. Herederos de Ponciana, 0,2586. Retiro. Monte.  
 238. Manuel Castro Bianco, 0,0369. Retiro. Labradío.  
 239. Desconocido, 0,0533. Retiro. Monte bajo.  
 240. Dorinda Santiaga, 0,2333. Retiro. Monte.  
 241. Asunción Calvo Blanco, 0,0630. Retiro. Monte y labradío.  
 242. Junquera, 0,0068. Retiro. Monte y labradío.  
 243. Antonio Quintana, 0,2313. Retiro. Huerta y labradío.  
 244. Abelardo, 0,0810. Retiro. Pradera.  
 245. Dolores, 0,1050. Retiro. Labradío y pradera.  
 246. Herederos de Santiago Álvarez, 0,0403. A'Loba. Pradera.  
 247. Abelardo, 0,1155. A'Loba. Pradera.  
 248. Celso Cid, 0,0890. A'Loba. Pradera.  
 249. Luis Tabcada, 0,2157. A'Loba. Pradera.  
 250. Luesencia Parada, 0,0698. A'Loba. Pradera.  
 251. Manuel B., 0,0220. A'Loba. Pradera.  
 252. Luis Alvarez Rodríguez, 0,0512. Xunqueiros. Pradera.  
 253. Luis Cuña, 0,1004. Xunqueiros. Labradío.  
 254. Arturo Vilanova, 0,0220. Xunqueiros. Labradío.  
 255. Luis Mangana, 0,0630. Xunqueiros. Huerta.  
 256. Felisjón Pérez Conde, 0,0208. Xunqueiros. Huerta.  
 257. Luis Cuña, 0,0570. Xunqueiros. Huerta.  
 258. Luis González Rodríguez, 0,0025. Xunqueiros. Pradera.  
 259. Antonio, 0,0420. Xunqueiros. Labradío y monte.  
 260. Balduino Suárez, 0,1424. Fornetellers. Huerta.  
 261. Gerardo Quintas, 0,0312. Fornetellers. Labradío.

Se hace público que los titulares de Derechos Reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante ese Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 18 de junio de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio 4.970 E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 1338/1973, de 7 de junio, por el que se reconoce como Colegio menor femenino el Centro residencial «Altamar» de Vigo (Pontevedra), promovido por el Delegado nacional de la Juventud.*

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Se declare Colegio Menor Masculino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, al Centro residencial «Altamar» de Vigo (Pontevedra), cuyo expediente es promovido por el Delegado nacional de la Juventud, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de expropiación forzosa. Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1339/1973, de 7 de junio, por el que se reconoce como Colegio menor femenino, para el centro residencial «Maria Goretti», de Sopuerta (Vizcaya), promovido por la reverenda madre Verónica Danicourt, Superiora de las MM. Agustinas de la Preciosa Sangre.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Se declare Colegio menor femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial «Maria Goretti», de Sopuerta (Vizcaya), cuyo expediente es promovido por la reverenda madre Verónica Danicourt, Superiora de las MM. Agustinas de la Preciosa Sangre, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto de veintiséis de diciembre mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1340/1973, de 7 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional la villa de Medina de Pomar (Burgos).*

La villa de Medina de Pomar, que en su origen histórico se remonta a la época prerromana, durante la cual perteneció a la Cantabria, quedó encuadrada, luego de ser sometida a Roma, en el «convento jurisdiccional de Clunia» y fué después de la Reconquista sede de la Alcaldía Mayor de las Merindades de Castilla.

En el aspecto arquitectónico, Medina de Pomar se manifiesta como una población antigua y señorial, de sólidas casas armadas, magníficas iglesias y soberbio alcázar. Dentro del conjunto sobresale toda una serie de edificaciones de notable valor artístico e histórico, como el alcázar de los Condestables, construido en el siglo XIV y declarado monumento nacional por Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta y uno; la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Rosario, de comienzos del siglo XII y considerada como iglesia juradera; la de la Santa Cruz, situada en la zona más alta de la ciudad, casi al mismo nivel del alcázar, que debió fundarse en el siglo XII; el convento de San Pedro de la Misericordia, integrado por construcciones del siglo XVIII, aunque su fundación data del siglo XVI; el convento de Santa Clara, fundado por don Sancho Sánchez de Velasco en el siglo XIV y con sucesivas ampliaciones y reformas de los sucesores de la casa de los Velascos; el hospital de la Vera Cruz, fundado en mil cuatrocientos cincuenta y cinco, con un magnífico patio rodeado de claustros en tres plantas, y la ermita de San Millán, románica del siglo XII.

Por todo ello y para preservar estos valores históricos y artísticos de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto ha sido oído el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de junio de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico artístico de carácter nacional la villa de Medina de Pomar (Burgos), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI